



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12912

Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Ministro Dr. Germán Carlos GARAVANO, que tiene por objeto coordinar acciones conjuntas en materia de atención a víctimas de violencia familiar y sexual; y cuyo Convenio obra de fs. 24 a 27 del Expte.- S-89632/19.- D.E. y D-00174/19.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3351

FECHA

30 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GABINETE F. M. C. M. 2019
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12912
<i>SANDRA F. PLACANICA</i>	
Jefe Int. Departamento	
Disecciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE
LANUS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, por un lado; y por el otro, el MUNICIPIO DE LANUS, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor GRINDETTI; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y teniendo en cuenta:

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA" tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos en adelante "CENAVID" en la órbita del "MINISTERIO".



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que el "CENAVID" tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, brindando asistencia inmediata a las víctimas que requieran su intervención.

Que en el marco de una nueva política de Estado que prioriza la generación de resultados socialmente relevantes y la obtención de soluciones accesibles para la población, se propone la expansión de modalidad de intervención DEL PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS, en adelante "PROGRAMA", dependiente de la "SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA", del "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante la implementación del trabajo de Equipos Móviles, integrados por profesionales previamente sensibilizados e instruidos entrenados en la temática de género, que se ocuparán de intervenir en la urgencia y emergencia para la atención y asistencia a las víctimas de violencia familiar y/o sexual.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES" con el fin de intercambiar experiencias en materia de atención a víctimas de violencia familiar y sexual.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. Este Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CUARTA: el MINISTERIO DE JUSTICIA mediante el "PROGRAMA" se compromete a colaborar en la sensibilización y capacitación de los profesionales que conformen los Equipos Móviles dependientes del "MUNICIPIO"; y de concientizar al personal policial con el fin de facilitar el trabajo en terreno conjuntamente con los equipos interdisciplinarios. Las actividades de sensibilización se extenderán al personal de los centros hospitalarios y de salud intervinientes.

QUINTA: el "MINISTERIO DE JUSTICIA" mediante el "PROGRAMA"; se compromete a derivar al "MUNICIPIO" todos los casos que sean de su



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

competencia y que ingresen al Call Center de la Línea 137 ubicado en la sede Tandanor del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

SEXTA: el "MUNICIPIO" se compromete a:

1. Atender los casos que sean derivados del "PROGRAMA", contando para ello con personal suficiente para cubrir guardias rotativas las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
2. Asesoramiento gratuito, acompañamientos y derivación de casos al Poder Judicial.
3. En caso de emergencia, se realizará el traslado en móvil con personal capacitado y acompañamiento policial, a las instituciones donde se encuentre la víctima.
4. Garantizar la adecuada atención a víctimas de violencia sexual y, en su caso, aplicar el protocolo establecido para cada caso.
5. Dar intervención a los Juzgados de Familia y/o Fiscalía, a fin de establecer las medidas cautelares pertinentes en caso que la víctima lo solicite.

SEPTIMA: el "MUNICIPIO" se compromete a garantizar los medios necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades de capacitación que se lleven adelante.

S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

OCTAVA: el "MUNICIPIO" se compromete a brindar al "MINISTERIO DE JUSTICIA" el registro estadístico de datos correspondientes a las intervenciones realizadas dentro del marco del presente convenio a través de un informe mensual y, toda vez que ello sea requerido; para ello el "MINISTERIO DE JUSTICIA" se compromete a compartir el sistema operativo que el Programa Las Víctimas contra Las Violencias utiliza.

NOVENA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este caso se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA", al "Titular del PROGRAMA"; y por el "MUNICIPIO", al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano.

DÉCIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada actividad de sensibilización y entrenamiento, los que deberán afrontarse con recursos financieros propios de cada organismo, previa acreditación de la disponibilidad de fondos.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, "LAS PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, intervendrá la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2019.